

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO Y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho, núm. 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION.

SEÑOR: Los datos reunidos permiten apreciar ya toda la extension de la calamidad extraordinaria que el Cielo ha enviado sobre tres provincias del Reino, castigadas años enteros con las angustias de una pertinaz sequia, y cuyos habitantes han visto en pocas horas deshechas sus viviendas, sepultadas entre las ruinas numerosas victimas, arrebatados los ganados y los instrumentos de labranza, y hasta borrados del mismo suelo los límites y los cultivos de sus campiñas, que hoy ofrecen, en vez de las esperanzas de un premio á los nobles sacrificios del capital y del trabajo, el siniestro espectáculo de una desolacion indescriptible, en la que todos los sentimientos del corazon humano resultan heridos á una vez.

V. M., que desde el primer momento ha querido acudir á tender por sí mismo la mano á tanto desgraciado, podrá en breve compartir esas dolorosas impresiones, y llevar, con los donativos de su Real munificencia, el ánimo y el espíritu á aquellos atribulados habitantes, que, templando en la desgracia el vigor tradicional de sus corazones de españoles, están dando pruebas de heroismo en el peligro y de desprendimiento en el infortunio, en cuyos sentimientos rivalizan sin distincion todas las clases sociales. A pesar de esto, ni la generosidad de V. M. ni los recursos del Gobierno alcanzarían á cubrir las necesidades crecientes

á medida que los dias pasen sobre aquellas desoladas comarcas, privadas ya de todo elemento de produccion y de trabajo por largo tiempo; y parece de todo punto indispensable se abra una pública suscripcion, á que servirá de principio el donativo que el primer momento se dignó V. M. poner á disposicion del Gobierno, y á la que, siguiendo su augusto ejemplo, es seguro concurrirán todas las clases del Estado.

La iniciativa individual cooperará sin duda á tan generosos propósitos, y los resultados que obtenga serán un timbre de gloria para cuantos los promuevan; porque nada revela más la vitalidad de un país que las espontáneas organizaciones con que acude eficazmente al remedio de sus males y á la satisfaccion de sus necesidades legítimas ó de sus progresos verdaderos; pero al lado de tan patriótico movimiento, el Estado, en su organismo, cuenta tambien con medios que está en el deber de utilizar, y que no tienen por exclusivo procedimiento la ley, sino el empleo y la aplicacion de su autoridad moral, como personalidad que es, con vida propia.

A este orden de ideas responde el proyecto de decreto que el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M.

Madrid 18 de Octubre de 1879.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Arsenio Martinez de Campos.

REAL DECRETO.

Artículo 1.º Se abre en Madrid, y en cada una de las capitales de provincia, y pueblos cabeza de partido judicial, una suscripcion para el alivio de los que han sufrido

por causa de las inundaciones ocurridas en los dias 14 y 15 de este mes.

Art. 2.º Las entregas de cantidades se harán en Madrid en el Banco de España; en las provincias en las sucursales del mismo, y donde no las haya, en la sucursal de la Caja de Depósitos; y en las cabezas de partido, en la Depositaria municipal. Todos estos centros remesarán semanal ó quincenalmente, segun convenga, las cantidades que recauden al Banco de España.

Art. 3.º Los Gobernadores de las provincias y Alcaldes publicarán en los Boletines oficiales las listas de la suscripcion que se reciba en las Depositarias, y las que les entreguen las sucursales del Banco, remitiéndolas semanalmente para que se publiquen en la «Gaceta de Madrid».

Art. 4.º Por cada Ministerio se dirigirán las excitaciones oportunas á los diferentes centros que de ellos dependan para que promuevan el celo de las Autoridades, empleados y funcionarios con ellos relacionados, á fin de que, en el límite que los recursos de cada uno le permitan, y siempre con el carácter de donativo puramente voluntario, contribuyan al alivio de esa desgracia nacional.

Art. 5.º Se crea en esta corte una Junta, compuesta de los Senadores y Diputados elegidos por las provincias de Alicante, Almeria y Murcia, y de los Senadores vitalicios Marqués de Corvera, Conde de Pinohermoso, Conde de Balazote, D. Pedro Maria Cubero y Lopez de Padilla, Obispo de Orihuela, Barón del Solar, D. Alfonso Chico de Guzman, D. Luis Santonja y Crespo, como personas de antigua y notoria representacion en las

provincias inundadas. Será Presidente de la Junta D. Antonio Cánovas del Castillo, Diputado por Murcia, y Vicepresidente el Marqués de Corvera, Senador del Reino.

Art. 6.º Queda autorizada la Junta para dictar las medidas reglamentarias que crea más oportunas, con el fin de promover la suscripcion y facilitar los auxilios á los pueblos que hayan sufrido por la inundacion, y tambien para reclamar de las Autoridades y Centros administrativos todos los datos y auxilios que crean necesarios al más pronto y eficaz desempeño de su patriótica y caritativa mision.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

	Pesetas
S. M. el REY.....	50.000
S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.....	25.000
El Presidente del Consejo de Ministros.....	2.500
El Ministro de Estado.....	500
El Ministro de Gracia y Justicia.....	500
El Ministro de la Guerra.....	500
El Ministro de Marina.....	500
El Ministro de Hacienda.....	500
El Ministro de la Gobernacion.....	500
El Ministro de Fomento.....	500
El Ministro de Ultramar.....	500
El Marqués de Campo.....	5.000
D. Jaime Girona.....	3.000
Doña Susana Benitez, viuda de Parejo.....	1.000
El Baron del Castillo de Chirel.....	200
D. Juan Campoy.....	50
D. Cristóbal Campoy.....	50

SUMA..... 90.800

(Se continuará)

ESTADO de las relaciones presentadas en esta Administracion por los dueños ó esplotadores de minas en esta provincia, del importe del uno por ciento del producto bruto de la riqueza minera, que en tres números consecutivos del Boletín oficial se publica, con arreglo á lo determinado en el artículo 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, á fin de que pueda reclamar el que no considere exacta la cantidad, clase, calidad ó precio asignado á los minerales.

NOMBRES de la Sociedad ó particulares que han presentado la liquidacion.	Toneladas extraídas de las minas.	Clase de mineral.	Precio. — Pesetas. Cts.	Trimestre á que corresponden	Valor íntegro.		Importe del 1 por 100.		OBSERVACIONES.
					Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Compañía de los caminos de hierro del Norte.	27806093	Hulla.	6 75	Primero.	187691	13	1876	91	No presentó la relacion que previene el art. 4.º
Sociedad Esperanza de Reinosa.	5019	Idem.	6 50	Idem.	32623	50	326	24	Id. Id. Id.
D. Francisco Gallego Zamora.	250	Idem.	1 25	Idem.	312	50	3	13	No ha vendido el mineral.
Agustin Landaluce.	182	Idem.	1 25	Idem.	227	50	2	28	Id. Id. Id.
Santos Abad.	201	Idem.	3 25	Idem.	653	25	6	53	Id. Id. Id.
TOTALES.					221507	88	2215	09	

Palencia 11 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

RELACION de los Contribuyentes que han realizado sus pagos en metálico y primeras décimas del Empréstito de 1873, por la Contribucion Territorial en la forma que á continuacion se expresa:

Presupuestos.	Núm. de los recibos Territorial.	PUEBLOS.	NOMBRES de los Contribuyentes.	IMPORTE de los recibos. Pesetas. Cts.	Id. del cupo para el Tesoro. Pesetas. Cts.	PAGADO EN		Cesion á favor del Tesoro. Pesetas. Cts.
						metálico. Pesetas. Cts.	primeras décimas. Pesetas. Cts.	
1876-77	331	Osorno.	D. Felix Hornillos, su viuda.	157 72	154 56	3 22	154 50	
1870 71	21	Villadiezma.	Emeterio Izquierdo.	368 15	340 10	" "	340 10	
1871 72	21	Idem.	Idem. Idem.	368 25	340 10	" "	340 10	
1872-73	20	Idem.	Idem. Idem.	380 40	359 25	" "	359 25	
1873-74	22	Idem.	Idem. Idem.	375 35	357 29	" "	357 29	
1874-75	25	Idem.	Idem. Idem.	381 90	361 25	" "	361 25	
1875-76	26	Idem.	Idem. Idem.	385 40	360 20	" "	339 "	
1875 76	26	Idem.	Idem. Idem.	375 10	357 25	" "	42 "	41
TOTAL.						3 22	2193 49	41

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Contribuyentes indicados en la anterior relacion como medio de facilitar sus reclamaciones sobre cualquiera inesactitud que adviertan, con arreglo á lo prevenido en la orden circular de la Direccion general de Contribuciones fecha 22 de Agosto del año último.

Palencia 6 de Octubre de 1879.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

La Corporacion municipal que tengo el honor de presidir ha acordado señalar el día dos de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en subasta pública de dos edificios; uno en este pueblo de Perales de Escuela con casa Ayuntamiento y otro en su agregado de Villaldivin de Escuela con casa habitacion para el Maestro, ascendiendo el presupuesto de dichas dos obras á diez y seis mil setecientas treinta y seis pesetas y setenta y cinco céntimos.

La subasta se verificará con arreglo á las disposiciones hoy vigentes en la casa Consistorial de este término municipal ante el Ayuntamiento del mismo, hallandose de manifiesto en su Secretaría, los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas donde puede enterarse el público.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados arreglados en un todo al adjunto modelo, debiéndose acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse consignado en la depositaria municipal el cinco por ciento de dicho presupuesto, como garantia para tomar parte en la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate al que hubiera hecho proposiciones más ventajosas y tal adjudicacion no ha de ser definitiva ínterin no recaiga aprobacion superior.

Distrito municipal de Perales veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—El Alcalde, Julian Gomez.—El Secretario, Vicente Valle.

Modelo de proposicion.

D. N., N., provisto de su cédula personal que exhibe con el número... expedida por la Alcaldia de su vecindad en... del mes de... del año (pasado); enterado que es del anuncio inserto en el

Boletín oficial número... de este año, como tambien de los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la construccion de casa Ayuntamiento y Escuela en Perales y Escuela con casa habitacion para el Maestro en Villaldivin, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dichas dos obras municipales con arreglo a referido documento por la cantidad de... pesetas en letra.

(Fecha y firma.)

Ayuntamiento constitucional de Arconoda.

Don Anselmo Prieto Babillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Arconoda:

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular del mismo, con la dotacion anual de cincuenta pesetas por la asistencia de cinco familias pobres.

El agraciado puede contratar con otras ciento quince familias próximamente; advirtiendo que el funcionario renunciante ha disfrutado de ciento setenta y ocho á ciento ochenta fanegas de trigo por año. Los aspirantes dirijan sus solicitudes a esta Alcaldia en el término de un mes á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia. Empezara el agraciado el ejercicio de su profesion en primero de Enero próximo.

Arconoda y Octubre 17 de 1879.—El Alcalde, Anselmo Prieto.—P. S. M., Raimundo Riaño.

ANUNCIOS PARTICULARES.

De actualidad.

En la imprenta, litografía y librería de Alonso y Z. Menendez, calle de Don Sancho, número 13, hay un completo surtido de libros de testo de 2.ª enseñanza.

Imp. y Lit. de Alonso y Z. Menendez